



Subdirección General de Difusión y Comunicación

MODELO¹ de Condiciones de acceso de datos estadísticos confidenciales para su uso en proyectos de investigación científica

El acceso a los datos confidenciales del INE para su uso en un proyecto de investigación científica supone la plena aceptación de las siguientes condiciones:

1 Uso y tratamiento de los datos

- a. Los datos solo se usarán para el proyecto de investigación reseñado. Queda explícitamente prohibido dar a los datos cualquier otro uso y, en particular, cualquier uso administrativo.
- b. No se intentará identificar a las unidades estadísticas.
- c. Los datos se almacenarán y tratarán según lo establecido en el documento de medidas de seguridad básicas para la custodia de los ficheros (ver anexo correspondiente).
- d. Los datos individualizados no se cruzarán con ninguna fuente externa, salvo autorización previa y expresa por parte del INE.
- e. Los datos solo se usarán durante el tiempo autorizado. Cualquier prórroga en el uso de los datos deberá ser autorizada por el INE. En caso de necesitar prorrogar el tiempo de los datos, deberá solicitarse con al menos dos semanas de antelación a la fecha establecida de finalización del periodo de uso autorizado.
- f. Una vez finalizado el periodo de autorización, el INE conservará los datos durante un plazo de **cinco años**, en previsión de que el equipo investigador requiera volver a acceder a los datos para dar respuesta a revisiones de sus resultados en artículos enviados a publicaciones científicas con sistema de revisión por pares debidamente justificado. Este acceso no tendrá coste y solo será posible para consultas relacionadas con el proyecto para el que se autorizó el uso.

2 Personal que accede a los datos

- a. A los datos solo accederá el personal del equipo de investigación declarado que previamente haya firmado los correspondientes compromisos individuales e institucionales en materia de Secreto Estadístico (ver anexo correspondiente).
- b. Queda explícitamente prohibido el acceso o cesión de los datos a terceras partes.

¹ Este documento es un modelo cuyo objetivo es que el solicitante pueda hacerse una idea de qué tipo de condiciones se exigen para el acceso a datos estadísticos confidenciales con fines científicos. Las condiciones de acceso que finalmente firme el solicitante pueden variar con respecto a las presentadas en este modelo.

- c. Los cambios en el personal del proyecto de investigación deberán notificarse al INE con anterioridad a que se produzcan, y el INE debe dar su conformidad expresa. El personal que se incorpore a la investigación deberá suscribir el correspondiente compromiso en materia de Secreto Estadístico con anterioridad a que acceda a los datos.

3 Borrado de ficheros

- a. Los ficheros de datos originales y ficheros intermedios que se hayan generado durante el proyecto de investigación que contengan datos del INE, en cualquier soporte, se destruirán convenientemente cuando el proyecto haya finalizado o, en su defecto, transcurrido el plazo de autorización de uso de los datos.
- b. El investigador principal del proyecto enviará al INE la certificación del borrado de archivos en un plazo de dos semanas desde la finalización del proyecto (ver anexo correspondiente).

4 Publicación de resultados y propiedad de los ficheros

- a. Los resultados elaborados a partir de los datos cedidos nunca se publicarán de forma individual ni de ninguna manera que permita la identificación, directa o indirecta, de las unidades informantes.
- b. El equipo investigador hará referencia a estas condiciones y a la privacidad de los datos cedidos en las publicaciones de los resultados del proyecto de investigación objeto del mismo. Citará al INE como fuente primaria del dato y dejando claramente reflejado que el grado de exactitud o fiabilidad de los resultados obtenidos de la explotación de los datos por los investigadores es de la exclusiva responsabilidad de estos.
- c. El INE nunca será responsable del contenido de la información elaborada por el equipo de investigación, ni de las consecuencias que puedan derivarse de tal información, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 12/1989.
- d. Los ficheros cedidos por el INE para la realización del proyecto de investigación son de su exclusiva propiedad.
- e. Los resultados del proyecto y los estudios obtenidos a partir de los ficheros facilitados por el INE serán de propiedad exclusiva del equipo investigador.

5 Compromisos de la entidad solicitante y del equipo de investigación

- a. La entidad solicitante y los miembros del equipo de investigación quedan sujetos a la preservación del secreto estadístico tal y como se regula en la legislación vigente, y adoptarán las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar su preservación cuando proceda.
- b. Previo al acceso o cesión de los datos, todo el personal del equipo de investigación firmará un compromiso individual en materia de Secreto Estadístico (ver anexo correspondiente).
- c. Previo al acceso o cesión de los datos, un responsable de la institución firmará además un compromiso institucional en materia de Secreto Estadístico (ver anexo correspondiente).

- d. La entidad solicitante velará por el cumplimiento de la normativa sobre secreto estadístico, así como de todas las condiciones establecidas en este documento y sus anexos.
- e. El equipo de investigación se compromete a notificar al INE cualquier incidente relacionado con la seguridad de los datos tan pronto como tenga conocimiento del mismo.

6 Incumplimiento

- a. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas este documento podrá ocasionar la revocación de la concesión de acceso o uso de los datos, que llevará implícito el cese de la actividad y si procede, el borrado de la información cedida por el INE, sin perjuicio de las acciones que el INE estime oportunas de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.
- b. En caso de que la protección del secreto estadístico se viera comprometida por negligencia o dolo, el INE podrá denegar a la entidad y a los integrantes del equipo de investigación el acceso a datos estadísticos para su uso en futuros proyectos científicos.

7 Ley y jurisdicción aplicable

- a. Las presentes condiciones de acceso se rigen por las leyes españolas. Cualquier controversia en relación con las presentes condiciones de acceso se sustanciará ante la jurisdicción española, sometiéndose las partes a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, y sus superiores jerárquicos, con expresa renuncia a sus fueros si lo tuvieren y fueran diferentes de los reseñados.

8 Obligaciones financieras

- a. La preparación de la solicitud lleva aparejado un coste detallado en el presupuesto comunicado al equipo de investigación (ver anexo correspondiente).

9 Anexos

Estas condiciones de acceso y uso podrán incluir los siguientes anexos:

1. Solicitud de acceso a datos confidenciales con fines científicos
2. Diseño de registro de los ficheros
3. Presupuesto de la solicitud
4. Compromisos de Secreto Estadístico individuales e institucional
5. Modelo de declaración de borrado de ficheros
6. Medidas de seguridad básicas para la custodia de los ficheros

Firmado:

(Fecha y firma del representante de la entidad)